villa a lo que tiene dho y visto por sus mer
ce des lo dho por dho Ju.º lopez se obligaron a
que en el tiempo de su juris dicion le sera
cierto y siguro a dho Ju.º lopez la paga de dhos
cien reales por la asistencia de vn año
asi lo acordaron y determinaron y firmo
el que saue y de los demas que no firmando y
fenos auen 4do = Ju.º tomas = no balga = entre renglones
felipe tomas = valga =

Felipe tomas

Molina en su ayuntam.to

Ysenio guerero
villena

acuerdo en Ra
con de los solda
dos

En la villa de Molina en seys dias
de el mes de junio de mill y seyscientos y cin
quenta y vn años el conçejo justicia y rexi
miento de esta villa es a saber su m.d de Matias
pinar alcalde ordinario de esta villa Ju.º de le
desma y diego perez fernandez rexidores
estando juntos en su ayuntamiento como
lo acostumbran para conferir y determi
nar el vtil de esta rrepublica digeron que
por quanto tienen acordado y determinado
se prendan soldados para remitir dos para
la conducion de este año como consta de acuerdo
de este libro fecho en treynta y vno de mayo de
este año y por quanto auiendo llegado al e
fecto de prender dhos mocos los vezinos de esta
villa se quexaban diciendo como sus mocos
se les ausentauan y huyan y los trigos los te
nian ya para segar y no bendrian forasteros
para segar los antes los que en la villa cha
ban se auian ausentado de donde a dha villa
se le seguia notable daño y se ponia al pique
de perderse los trigos; y sus merçedes entendi
dos de dho caso por escusar el daño y perjui
cio manifiesto mandaron se repartan
los çiendu mitad bellon y mitad plata que a esta